

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 6/2009, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2.009.**

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintinueve de octubre de 2.009, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana; doña Nuria Yolanda Verdeja Melero; doña María Luisa Carreira Fernández; don Elías Álvarez Martínez; don José Soberón Gómez; doña María Luzdivina López Purón; don Sergio Cabeza Cos; don José Antonio Tarno Cuesta; doña Ana Josefa Avello Cimas,

No asiste: Don Ramón Luis Borbolla Borbolla.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Interventora: Doña Ruth López Mosquera García

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

### **1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.**

Se da cuenta de los acuerdos contenidos en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de julio de 2.009. Toma la palabra doña Ana Josefa Avello Cimas para manifestar que antes de comenzar quiere plantear una cuestión de orden, preguntándole el sr. alcalde que si se trata de algo relacionado con el borrador del acta sometido a consideración del pleno. Responde doña Ana Josefa Avello Cimas que no, por lo que acto seguido el sr. alcalde le indica que no le concede el uso de la palabra. Continuando con el objeto del primer punto del orden del día y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente el día treinta de julio de 2.009.

### **2. Informes de la Alcaldía.**

El señor Alcalde informa al Ayuntamiento Pleno de los asuntos que seguidamente se indican:

- Del escrito remitido por el concejal de Deportes del Ayuntamiento de Reocín mediante documento con registro municipal de entradas número 2292 de 2.009, agradeciendo la asistencia del Ayuntamiento de Val de San Vicente a los actos del II Encuentro Cántabro- Astur celebrado los días 18, 19 y 20 de septiembre.
- De las Resoluciones de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de fecha uno de octubre de 2.009 por las que se conceden al Ayuntamiento de Val de San Vicente dos ayudas por importe de CUATROCIENTOS EUROS ( 400,00 €) y por importe de NUEVE MIL EUROS ( 9.000,00 €) para la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino y demás concentraciones de las especies bovina, equina, caprina y canina para el año 2.009.
- De la Resolución de la Consejería de Educación de fecha 29 de septiembre de 2.009 por la que se concede al Ayuntamiento de Val de San Vicente subvención por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS ( 4.466,00 €) para la realización del proyecto "ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2009-2010.
- De la Resolución de la Consejería de Empleo y Bienestar Social por la que se concede al Ayuntamiento de Val de San Vicente subvención por importe de TRES MIL EUROS ( 3.000,00 €) para el desarrollo del proyecto "Por tí misma 2".

- De la comunicación realizada por el Delegado Provincial del INE en Santander informando al Ayuntamiento de la elaboración de Censo Agrario 2.009.
- Del escrito remitido por el sr. Alcalde al Ministerio de Trabajo e Inmigración manifestando su adhesión a la iniciativa de solicitar la Medalla al Mérito en el Trabajo para don Manuel Maya Conde, director del semanario El Oriente de Asturias.
- Del inicio de las obras contenidas en el proyecto de Senda Verde y Restauración morfológica y funcional del río Nansa entre Camijanes y Muñorrodero, términos municipales de Herrerías y Val de San Vicente así como las relativas al proyecto senda peatonal en Prellezo.
- De la Sentencia 00262/2009 dictada en juicio de faltas 212/09 sobre amenazas por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de San Vicente de la Barquera ,en virtud de denuncias formuladas por don Francisco Dallares Angulo y por doña Ana Josefa Avello Cimas frente a don Miguel Ángel González Vega, por la que se absuelve a don Miguel Ángel González Vega de la falta de amenazas de que venía siendo acusado
- Del escrito presentado por doña Ana Josefa Avello Cimas mediante documento con registro municipal de entradas número 2360 de 2.009 y fecha 23 de octubre por el que comunica que con fecha de dieciséis de octubre ha abandonado su mandato como concejala del Partido Popular del Ayuntamiento de Val de San Vicente y que a partir de ese momento seguirá desarrollando su mandato como concejala del grupo no adscrito o grupo mixto.
- Del escrito presentado por don José Antonio Tamo Cuesta mediante documento con registro municipal de entradas número 2395 de 2.009 y fecha 29 de octubre, por el que comunica que doña Ana Avello Cimas, el pasado 20 de octubre, comunicó al Partido Popular su intención de abandonar el grupo municipal en el Ayuntamiento de Va de San Vicente y que la misma deja de ser parte del Grupo Municipal Popular.

### **3. Resoluciones de la Alcaldía.**

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta.

### **4. Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable. Acuerdo que proceda.**

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Tomado conocimiento de la modificación que se propone y que queda reflejada en el nuevo texto de la ordenanza municipal que obra en el expediente.

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para modificar las ordenanzas en materia de su competencia y que entre estas se encuentra la ordenanza fiscal objeto de este acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo nuevo texto obra en el expediente y se diligenciará con la fecha de la sesión a que se refiere la presente acta. La modificación afecta al artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

*Artículo 6:*

“ Las cuotas tributarias se calcularán para cada uno de los hechos imposables por aplicación de las cantidades fijas y tarifas que seguidamente se detallan:

*I En los supuestos de alta en el servicio la cuota tributaria se establece en la cantidad fija de 100,00 €.*

*II. En los supuestos de cambios de uso de la acometida, la cuota tributaria se establece en la cantidad fija de 30,00 €.*

III. En los supuestos de otorgamiento de las correspondientes licencias de primera ocupación de viviendas o de apertura de establecimientos e instalaciones, la administración municipal procederá de oficio a la aplicación de la tarifa doméstica, industrial o ganadera, según proceda en cada caso.

Cuando se trate de viviendas unifamiliares y el promotor, el constructor o cualquier otro interesado hayan solicitado y obtenido licencia de enganche para uso de obras, el cambio de titular y de uso del enganche definitivo no supondrán alta nueva en cuanto al agua se refiere, aunque si deberá de tramitarse para el servicio de alcantarillado.

IV. En el supuesto de suministro de agua para usos domésticos o familiares, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa, que tendrá carácter residual:

- a. Se establece un mínimo de 30 m<sup>3</sup> al trimestre, calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,41 €/m<sup>3</sup> y siendo por tanto la cuota mínima de 12,30 € trimestrales.
- b. En los supuestos de suministro para usos domésticos o familiares en los que el consumo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,52 € por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.

V. En el supuesto de suministro de agua para usos industriales, comerciales o análogos, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa:

- a. Se establece un mínimo de 60 m<sup>3</sup> al trimestre, calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,41 €/m<sup>3</sup>.
- b. En los supuestos de suministro para usos industriales, comerciales o análogos en los que el consumo mínimo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,70 € por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.

VI. En el supuesto de suministro de agua para usos ganaderos exclusivamente, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa:

- a. Se establece el mínimo de 60 m<sup>3</sup> al trimestre, calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,41 €/m<sup>3</sup>.
- b. En los supuestos de suministro para usos ganaderos en los que el consumo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,52 € por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.
- c. A los efectos de aplicación de esta tarifa, se considera toma de usos ganaderos la que suministra agua a una explotación ganadera activa.

Los usuarios de tipo industrial, comercial o ganadero, que lo soliciten por escrito a esta Administración, podrán variar la dotación del mínimo, pasando de 60 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>, facturándose el exceso conforme a la escala establecida para cada caso.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza se procederá por el servicio a realizar las modificaciones precisas para su plena efectividad.

En cada caso, al resultado de la facturación se añadirá una cuota de 0,82 € por abonado y trimestre en concepto de mantenimiento de contador. Igualmente se añadirán las cuotas que correspondan a los tributos de otras Administraciones.”

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por al Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **5. Modificación de los estatutos de la mancomunidad Saja-Nansa. Acuerdo que proceda.**

Visto el escrito remitido por el Secretario de la Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa mediante documento con registro municipal de entradas número 2160 de 2.009, por el que comunican el expediente incoado por la citada Mancomunidad para la modificación de sus Estatutos.

Considerando:

Primero. Que la modificación afecta al artículo 9 de los Estatutos, párrafos 1º y 2º, y al artículo 10 de los Estatutos, párrafo 1º, con el objeto de sustituir el régimen de elección de presidente y los vicepresidentes. Segundo. Que consta en el expediente el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Saja-Nansa reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.008; el anuncio sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de un mes, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de fecha miércoles, cuatro de junio de 2.008 y el certificado expedido por el secretario de la Mancomunidad acreditando que durante el plazo de exposición pública del expediente no se han formulado reclamaciones frente al mismo.

Obrando en el expediente, entre otros documentos el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento en fecha de quince de octubre de 2.009.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor y una abstención correspondiente a la concejada doña Ana Josefa Avello Cimás, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de los artículos 9 y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa, con el objeto de sustituir el régimen de elección de presidente y los vicepresidentes.

Como consecuencia de dicha modificación, los artículos 9 y 10 de los citados Estatutos, quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 9. El presidente.

*El cargo de presidente será elegido por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad en Pleno coincidiendo con el inicio del mandato electoral, y hasta la conclusión del mismo. Será igualmente elegido en segunda votación por mayoría simple, en caso de no obtener la mayoría absoluta en primera votación.*

*Si un miembro del Pleno de la Mancomunidad renuncia expresamente a desempeñar el cargo de Presidente cuando resulte elegido, se efectuará nueva votación para elegir el cargo, que resultará elegido en las mismas condiciones que el párrafo anterior.*

Por mayoría de los dos tercios del número de votos representados en el Pleno, se podrá acordar la sustitución del Presidente de turno en caso de incumplimiento de sus funciones o inactividad en perjuicio de la Mancomunidad.

EL escrito que inicie el procedimiento de sustitución se presentará en el Registro de la Mancomunidad e irá firmado por los vocales que representen los dos tercios exigidos en el párrafo anterior.

La sesión extraordinaria para tratar éste asunto, debe convocarse en el plazo de dos días desde la presentación del escrito.

En la citada sesión, que se celebrará antes de veinte días naturales contados desde su convocatoria, se elegirá entre los miembros de la Corporación un Presidente que ocupará el cargo durante el periodo que reste para concluir los seis meses que corresponden al sustituto.

Las atribuciones del presidente de la Mancomunidad, su régimen legal y cuantas otras cuestiones no se regulen expresamente en este Estatuto, se regirán por lo establecido para dicho órgano en la legislación sobre Régimen Local.”

“Artículo 10. Los vicepresidentes.

*Existirán en la Mancomunidad dos Vicepresidentes, que resultarán elegidos de la siguiente manera: El primero propuesto por el Presidente elegido por el Pleno, y el segundo, elegido tras el presidente en la votación del Pleno de la Mancomunidad.*

Los vicepresidentes sustituyen en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el mismo orden, al Presidente.”

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Saja-Nansa, a los efectos correspondientes.

## **6. Estudio de detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 7 de Unquera. Acuerdo que proceda.**

Visto el expediente incoado por Roberto Suárez S.L. para la aprobación del estudio de detalle para la unidad de ejecución U.E. 7 de Unquera.

Resultando que el citado estudio de detalle ha sido redactado por los arquitectos don Alejandro Alcázar Palacio y don José Luis Salcines Cañarte, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha de 26 de febrero de 2.009 y aprobado inicialmente en fecha 30 de julio de 2.009 por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Considerando:

PRIMERO: Que el anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle y de exposición al público del expediente ha sido publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Val de San Vicente, en el diario Alerta de fecha lunes, 24 de agosto de 2.009 y en el Boletín Oficial de Cantabria número 166 de fecha viernes, 28 de agosto de 2.009, y que se ha notificado directamente a la propiedad, no constando en el expediente otros interesados directamente afectados.

SEGUNDO: Que constan en el expediente los informes emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria en fecha de 21 de mayo de 2.009 en sentido favorable, con condiciones y por la Demarcación de Costas en Cantabria en fecha de 10 de julio de 2.009, en sentido favorable.

TERCERO: Que sin perjuicio del contenido de los citados informes no se ha presentado alegación alguna al respecto.

CUARTO: Lo establecido en la legislación que resulta aplicable, en particular en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle incoado por Roberto Suárez S.L. para la unidad de ejecución U.E. 7 de Unquera, que ha sido redactado por los arquitectos don Alejandro Alcázar Palacio y don José Luis Salcines Cañarte, visado por el colegio oficial de arquitectos de Cantabria en fecha de 26 de febrero de 2.009 y aprobado inicialmente en fecha 30 de julio de 2.009 por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

SEGUNDO: Dejar constancia de que la aprobación a la que se refiere este acuerdo se somete a las condiciones del informe emitido sobre este asunto por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de fecha 21 de mayo de 2.009, en virtud del cual, en el proyecto de urbanización se deberán eliminar los aparcamientos de nacional 621; todas las obras a realizar en el dominio público de la carretera nacional N-621, tales como aceras y canalizaciones, precisarán de la pertinente autorización municipal, previo informe vinculante del Ministerio de Fomento y que, a tal efecto, el ayuntamiento remitirá un proyecto que contenga estas obras a realizar en dominio público de la carretera N-621, firmado por ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero técnico de obras públicas y debidamente visado por su colegio profesional.

TERCERO: Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y que se practiquen notificaciones individuales a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

## **7. Recurso de reposición interpuesto por don Ángel Madariaga de la Campa frente al acuerdo del Pleno designando juez de paz titular de Val de San Vicente. Acuerdo que proceda.**

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Madariaga de la Campa mediante documento con registro municipal de entradas número 2071 de 2.009, contra el acuerdo del ayuntamiento de Val de San Vicente adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha de 30 de julio de 2.009 por el que se elige a doña Clara Canal Álvarez, con DNI 20.194.182B para el cargo de Juez de Paz titular Val de San Vicente y se propone su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 30 de Julio de 2.009, entre otros acuerdos, adoptó el que se transcribe seguidamente:

*“A la vista del expediente que se tramita para la elección de Juez de Paz titular de Val de San Vicente.*

*Considerando:*

*Primero: Que se ha dado la debida publicidad al expediente a fin de que cualquier interesado pudiese solicitar por escrito su elección.*

*Segundo: Que durante el plazo de presentación de solicitudes se han registrado las siguientes:*

*Solicitud presentada por doña Clara Canal Álvarez, mediante documento con registro municipal de entradas número 1082 de 2.009*

*Solicitud presentada por doña Elena Espinosa Malé, mediante documento con registro municipal de entradas número 1131 de 2.009.*

*Solicitud presentada por don Ángel Madariaga de la Campa, mediante documento con registro municipal de entradas número 1197 de 2.009.*

*Tercero: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1174 de 2.009 y dentro del plazo de presentación de solicitudes doña Elena Espinosa Malé presenta escrito renunciando a su solicitud.*

*Considerando que de los dos solicitantes a tener en cuenta, doña Clara Canal Álvarez es vecina de Val de San Vicente.*

*Visto el Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:*

*PRIMERO: Elegir a doña Clara Canal Álvarez, con DNI 20.194.172 B, para el cargo de Juez de Paz titular de Val de San Vicente y proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.”*

*Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo transcrito, se elevó el expediente al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, quien mediante documento con registro municipal de entradas número 2048 de 2.009 y fecha 11 de septiembre, remite certificado del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria relativo al acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2.009 por el que considera que la Sala de Gobierno considera que la persona elegida por el Ayuntamiento de Val de San Vicente reúne las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, por lo que acuerda nombrar Juez de Paz titular del municipio de Val de San Vicente a doña Clara Canal Álvarez ( DNI 20.194.172-B), para un periodo de cuatro años, en provisión de la vacante producida por renuncia de la que había sido nombrada con anterioridad para el mismo cargo. En el Boletín Oficial de Cantabria número 182 de fecha martes, 22 de septiembre de 2.009, se ha publicado el anuncio relativo al nombramiento.*

*Tercero: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 2071 de 2.009 y fecha 16 de septiembre ( registrado en la Delegación del Gobierno en Cantabria con número 20322/RG1412464 y fecha once de septiembre de 2.009), don Ángel Madariaga de la Campa, con DNI 13.623.366Y, presenta recurso de reposición contra el acuerdo plenario transcrito en el considerando primero, en base a lo siguiente:*

*“ El acto recurrido no cumple con los requisitos Constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, toda vez que la única motivación argumentada, es que doña Clara Canal Alvares es vecinal del término municipal. Tal circunstancia no está recogida como mérito en ninguna norma, puesto que es solamente un deber, incluso dispensable para quien fuera titular de la plaza en cuestión, al poder fijar su residencia a posteriori, según el artículo 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

Procede por lo tanto, revocar el acuerdo y volver a valorar los méritos de los concursantes, por creer el que suscribe, tener méritos bastantes respecto a la aspirante ahora propuesta, por ser Licenciado, Doctor en Derecho y con experiencia judicial.

Por lo expuesto Suplica: Que se revoque el acuerdo recurrido y que sea realizada una previa valoración real de los méritos aportados por los solicitantes”.

Resultando:

Primero. Que el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Segundo. Que por aplicación de lo dispuesto en el citado artículo anteriormente transcrito, la elección corresponde al pleno entre las personas que así lo soliciten, dentro del periodo de establecido para la presentación de solicitudes y que fue anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83 y fecha lunes, cuatro de mayo de 2.009, así como en los tabloneros de anuncios del ayuntamiento, del Registro Civil de Val de San Vicente y del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.

Tercero. Que la elección efectuada por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión ordinaria celebrada en fecha de 30 de julio de 2.009 se ha realizado en favor de una persona que reuniendo las condiciones legales, así lo solicitó dentro del plazo establecido al efecto, si bien si se consideró como algo favorable al nombramiento, el hecho de que la persona propuesta sea vecina del municipio, circunstancia que no se considera como un mérito, si no como algo positivo para dicha designación.

Cuarto. Que la elección de Juez de Paz por parte del Pleno del Ayuntamiento no se realiza en base a un concurso de méritos tal y como alega el recurrente, si no que es una competencia que le atribuye la normativa vigente para decidir entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, hayan presentado su solicitud dentro del plazo, competencia que permite al Pleno del Ayuntamiento para decidir la elección con libertad dentro de los límites que le marca el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, no estando sujeto a la exigencia de que los solicitantes aleguen mérito alguno ni mucho menos a que sean licenciados, doctores en Derecho ni a que tengan experiencia judicial, requisitos en ningún momento exigidos por la normativa vigente para ser Jueces de paz.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor y una abstención correspondiente a la concejala doña Ana Josefa Avello Cimas, acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Madariaga de la Campa frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha de 30 de julio de 2.009 por el que se elige a doña Clara Canal Álvarez, con DNI 20.194.182B para el cargo de Juez de Paz titular Val de San Vicente y se propone su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. Se motiva la desestimación del recurso en que la elección y propuesta se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, es decir, en favor de una persona que, reuniendo las condiciones legales, así lo ha solicitado dentro del plazo establecido al efecto.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, dando traslado del mismo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en Cantabria, a los efectos correspondientes.

**8. Ruegos y preguntas.**

Abierto este punto, no se plantea ninguno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

Fdo.: Laura Rodríguez Candás